



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



El Supremo impide resolver una compraventa si lo solicita uno de los dos vendedores

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha apreciado la falta de litisconsorcio pasivo necesario en un litigio en el que uno de los dos vendedores buscó, por su cuenta, la resolución de un contrato de compraventa, **sin contar con el respaldo ni la participación del otro**.

Quien se oponga a interponer conjuntamente la demanda cuando su presencia en el proceso sea necesaria en atención a la relación jurídica debatida, debe ser traído al proceso como demandado

La sentencia, de 8 de febrero de 2022, declara que, en aras de proteger todos los intereses en juego y de constituir válidamente la relación procesal, “la otra vendedora **debe estar necesariamente en el proceso como parte pasiva** con el fin de obtener un pronunciamiento judicial que resulta inescindible”.

Ponemos en contexto

En febrero de 1993, unos padres otorgaron una escritura de compraventa por la que vendían **a su hijo** una nave industrial de carácter ganancial.

Transcurridos más de 20 años, en febrero de 2015, el padre envió a su hijo un burofax por el que, según exponía, **en atención a la falta de pago** del precio y de los intereses, le requería para que procediera a reintegrar a los vendedores la citada nave.

"Otorgaron una escritura de compraventa por la que vendían a su hijo una nave industrial de carácter ganancial". (Foto: Vallejo Properties) ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |